

Constancia secretarial: Señor Juez le informo que la parte demandada contestó la demanda en debida forma presentando excepciones previas. Paso a despacho para lo pertinente.

Braya Lorena Cardeño García
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, trece de abril de dos mil veintitrés

RADICADO	05736 31 89 001 2017-00170-00
REFERENCIA	Ordinario Laboral primera instancia
DEMANDANTE	AICARDO RESTREPO ESTRADA
DEMANDADO	WILLIAM MONSALVE RESTREPO
AUTO No. 83-30	Fija fecha audiencia Art. 77 CPT y SS.

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la contestación de la demanda y su reforma reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.T y S.S., Mod. L. 712/01, art. 18, se tiene por contestada la demanda.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación del por el demandado al abogado Juan Camilo Pineda Ricardo portador de la T.P. No. 230217 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el Artículo 77 del C. Procesal del Trabajo y de la S.S., modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007, se señala el día **16 de mayo de 2023 a las 11:00 a.m.** Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia acarreará las sanciones señaladas en el art. 77 antes mencionado.

La ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente en un (1) salario mínimo mensual vigente (Inciso 5 art. 77 ibídem).

Dando cumplimiento a las disposiciones normativas emitidas en la Ley 2213 de 2022, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE, para lo cual se enviará el link para la conexión a la audiencia a los correos electrónicos suministrados para notificaciones con anticipación.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

Blcg.

Firmado Por:
Duvan Alberto Ramirez Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f955f81810c25bc94bcb3ea720d6f9e632a06c7cc57ff1d740f5c199dda3f4a**

Documento generado en 13/04/2023 01:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>